

del Sr. Letrado don Bernardo Lucena López, contra Grupo Familiar Amavi, S.L, declarado en situación de rebeldía procesal.  
..../

### F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Andrés Escribano del Vando, en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A., contra Grupo Familiar Amavi, S.A., debo declarar y declaro que la actora es acreedora hipotecaria de la demandada a consecuencia de préstamo hipotecario otorgado ante el Notario de Sevilla don Antonio Velasco Casas, el veintiséis de noviembre de dos mil dos con el número 4.512 de su protocolo, quedando facultada la actora para realizar todos aquellos actos fiscales, registrales y mercantiles necesarios para lograr la total inscripción en el Registro de la Propiedad número Once de Sevilla de dicha escritura, con imposición a la demandada de las costas procesales.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de apelación, el cual deberá ser preparado ante este Juzgado por escrito en el plazo de cinco días, contados desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la entidad demandada Grupo Familiar Amavi, S.L., extiendo y firmo la presente en Sevilla, 9 de abril de 2007.- La Secretario.

*EDICTO de 4 de junio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de Sevilla, dimanante del procedimiento ordinario núm. 1510/2005. (PD. 2462/2007).*

NIG: 4109142C20050044476.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1510/2005. Negociado: 3.  
De: Doña Áurea Bayón Ramos.  
Procuradora: Sra. María Purificación Berjano Arenado97.  
Contra: Herederos de Fernando Cobos Bayón.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1510/2005, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Diecinueve de Sevilla, a instancia de Áurea Bayón Ramos contra Herederos de Fernando Cobos Bayón, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM.

En Sevilla, a 4 de junio de 2007; don Rafael J. Páez Gallego, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de esta ciudad y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado bajo el núm. 1510/05-3, a instancias de la mercantil doña Áurea Bayón Ramos, representada por la Procuradora Sra. Berjano Arenado y asistida por el Letrado Sr. Jiménez Filpo; y como demandados, la herencia yacente y herederos desconocidos e inciertos de don Fernando Cobos Bayón, en situación procesal de rebeldía, sobre declaración de derecho.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por doña Áurea Bayón Ramos, representada por la Procura-

dora Sra. Berjano Arenado contra la herencia yacente y herederos desconocidos e inciertos de don Fernando Cobos Bayón y don Francisco Roldán Moreno, debo acordar y acuerdo que la actora es propietaria de la mitad de las fincas inscritas en el Registro de la Propiedad de Aracena en tomo 566, libro 59, de Aracena, folio 73 vuelto, finca 238 triplicado, inscripción 17, y en el Registro de la Propiedad núm. 10 de Sevilla, tomo 561, libro 16, Sección 1.ª, folio 10 vuelto, finca 108 triplicado, inscripción 11, actualmente inscritas a nombre de don Fernando Cobos Bayón, debiéndose librar mandamientos a dichos Registros de la Propiedad para que se inscriba la propiedad declarada de la actora, rectificando en lo pertinente el contenido de ambos registros; y todo ello con expresa condena en costas a los mencionados demandados.

Notifíquese a las partes esta sentencia, contra la que podrán preparar recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación con arreglo a lo prevenido en el art. 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000.

Llévese testimonio de la presente a los autos de su razón con archivo de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Publicación: Leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por el Magistrado que la suscribe en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Herederos de Fernando Cobos Bayón, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a cuatro de junio de dos mil siete.- El/La Secretario.

*EDICTO de 28 de julio de 2005, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla, dimanante del procedimiento núm. 807/2004. (PD. 2453/2007).*

NIG: 4109100C20040030522.  
Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 807/2004.  
Negociado: 1.  
De: Doña Keltoum Hamma.  
Procurador: Sr. Ignacio Javier Rojo Alonso de Caso96.  
Contra: Don Diego Atalaya Araújo.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 807/2004, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Veintitrés de Sevilla a instancia de Keltoum Hamma contra Diego Atalaya Araújo, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 383/05

En Sevilla, a diecinueve de julio de 2005.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María Amelia Ibeas Cuasante, Magistrada-Juez de 1.ª Instancia (Familia) número Veintitrés de Sevilla y su partido, los presentes autos de Divorcio Contencioso, seguidos en este Juzgado con el número 807/04, Negociado núm. 3, a instancia doña Keltoum Hamma, representada por el Procurador don Ignacio Javier Rojo Alonso de Caso, y dirigida por la Letrada doña Dolores Torres Caballero contra don Diego Atalaya Araújo, declarado en rebeldía.

## FALLO

Que estimando la demanda de divorcio formulada por el Procurador de los Tribunales don Ignacio Javier Rojo Alonso de Caso, en nombre y representación de doña Keltoum Hama, contra don Diego Atalaya Araújo, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio por ellos contraído, acordando como medida inherente la disolución del régimen económico del matrimonio y la revocación de los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges se hubiesen otorgado, todo ello sin expresa condena en costas.

Comuníquese esta sentencia, firme que sea, al Registro Civil correspondiente para su anotación. Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Diego Atalaya Araújo, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a veintiocho de julio de dos mil cinco.- El/La Secretario.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 10 de abril de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Motril, dimanante del procedimiento núm. 7/2005. (PD. 2451/2007).*

NIG: 1814042C20050000044.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 7/2005. Negociado: SA.  
Sobre: Reclamación de cantidad.  
De: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.  
Procuradora: Sra. Mercedes Pastor Cano.  
Letrado: Sr. Francisco-Carlos Espinosa Cárdenas.  
Contra: Doña Dolores Pedrosa López, como heredera de don José Pedrosa Armada.

## EDICTO

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 7/2005-SA seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Motril, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra Dolores Pedrosa López, como heredera de don José Pedrosa Armada sobre Reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA

En Motril, a 14 de marzo de 2007.

Vistos por doña Valle-Elena Gómez Herrera, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Motril, los presentes autos de juicio declarativo ordinario seguidos con el número 7/05 entre:

Demandante: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., representado por la Procuradora doña Mercedes Pastor Cano y asistido del letrado don Carlos Espinosa Cárdenas.

Demandados: Doña Dolores Pedrosa López en situación procesal de rebeldía.

Causa: Reclamación de cantidad.

## FALLO

Estimando la demanda interpuesta por doña Mercedes Pastor Cano en representación del BBVA en los autos seguidos con el número 7/05 contra doña Dolores Pedrosa López debo condenar y condeno a ésta a que abone al actor la cantidad de doce mil ochocientos dos euros con veintiséis céntimos de euro (12.802,26 €), más los intereses de demora pactados al 22% anual y costas.

Librese testimonio de la presente Resolución para su unión a los autos principales, llevándose el original al libro de Sentencias de este Juzgado.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada en el plazo de 5 días desde su notificación, en la forma prevista en la Ley 1/00, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior Resolución por la Juez que la suscribe estando celebrando audiencia en el día de la fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Dolores Pedrosa López, como heredera de don José Pedrosa Armada, extiendo y firmo la presente en Motril, a diez de abril de dos mil siete.- El/La Secretario.

*EDICTO de 24 de abril de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Úbeda, dimanante del procedimiento ordinario núm. 675/2005. (PD. 2419/2007).*

NIG: 2309242C20050001110.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 675/2005. Negociado: 2.  
Sobre: Reclamación de cantidad.  
De: Poseidon Su Urnlert Insaat Turizm Sanyi Ve Ticaret Sirketli.  
Procurador: Sr. José Gutiérrez Torres.  
Letrado: Sra. Soriano Cobaleda, María Dolores.  
Contra: Merrick Aran Corporation, S.L.

## EDICTO

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 675/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Úbeda a instancia de Poseidon Su Urnlert Insaat Turizm Sanyi Ve Ticaret Sirketli contra Merrick Aran Corporation, S.L., sobre Reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue: Vistos por la Sra. doña Antonia Torres Gámez, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia de esta ciudad y su Partido los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 675/05, seguidos a instancia de Poseidon Su Urnlert Insta Turizm Sanyi Ve Ticaret Sirketli, representada por el Procurador don José Gutiérrez Torres, y dirigida por la Letrada doña María Dolores Soriano Cobaleda; contra Merrick Aran Corporation, S.L., declarada en rebeldía.

## FALLO

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por el Procurador don José Gutiérrez Torres en nombre y representación de Poseidon Su Urnlert Insta Turizm Sanyi Ve Ticaret Sirketli, contra Merrick Aran Corporation, S.L., declarada en rebeldía, y en consecuencia debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la suma de veinticuatro mil setenta y siete euros con cuatro céntimos de euro